

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 133
(Noviembre 09 de 2020)

“POR EL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ TÉCNICO DE VIABILIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SONSON”

El Alcalde Municipal de Sonsón, Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley.

Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono: +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Part.

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que conforme al artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, son atribuciones del Alcalde "... *Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo ...*"

Que la Ley 136 de 1994 artículo 91 ordinal d) numeral 1), modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, consagra:

"En relación con la Administración Municipal:

"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente" (...).

Que por medio del Decreto 042 del 20 de marzo de 2009, se crea el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Sonsón y se dictan normas para su funcionamiento.

Que la Secretaría de Planeación Municipal y el Banco de Programas y Proyectos son Dependencias que Direccionan y Articulan la Gestión Pública, por lo tanto, requieren crear mecanismos de sinergia con las demás Secretarías y Direcciones del Municipio.

Que se hace necesario crear un Comité de Viabilización y Seguimiento de los Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de Sonsón, con el cual se busca consolidar y optimizar la gestión de la inversión pública, racionalización de decisiones, así como el mejoramiento de la eficiencia del gasto público y la eficiencia de los programas y proyectos ejecutados.

Por lo anterior el Alcalde del Municipio de Sonsón- Antioquia,

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN: CRÉESE el Comité Técnico de Viabilización y Seguimiento de los Programas y Proyectos del Municipio de Sonsón, con el objetivo de promover la formulación de proyectos, así como el estudio, análisis, evaluación y seguimiento de los mismos.

ARTICULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN: El Comité Técnico de Viabilización y Seguimiento de los Programas y Proyectos del Municipio de Sonsón, estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes contarán con voz y voto, además de ser miembros permanentes:

El (la) Alcalde (sa)

El (la) Secretario (a) de Planeación – quien lo presidirá

El (la) Director (a) Banco de Programas y Proyectos – quien será el Secretario Técnico

El (la) Secretario (a) de Gobierno y Participación Ciudadana

El (la) Secretario (a) de Asistencia Rural y Medio Ambiental.

El (la) Secretario (a) de Infraestructura.

El (la) Secretario (a) de Hacienda.

PARAGRAFO PRIMERO: El (la) (a) de la Oficina de Control Interno, será miembro permanente del comité el cual tendrá de acuerdo a sus funciones voz, pero sin voto.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Comité podrá invitar a otros funcionarios y/o contratistas, los cuales tendrán voz, pero no voto, y cuya participación será acorde a sus funciones y/u obligaciones, y que, de acuerdo a estas, puedan ilustrar aspectos relacionados con los temas u proyectos que se traten dentro de Comité.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
 www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Paut

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES: El Comité Técnico de Viabilización y Seguimiento de los Programas y Proyectos del Municipio de Sonsón, tendrá las siguientes funciones:

- ❖ Evaluar los proyectos que se presenten y cuando corresponda, recomendar los ajustes o correcciones, o en caso tal devolverlos cuando estos no cumplan con los lineamientos establecidos para su presentación.
- ❖ Aprobar o rechazar según los criterios establecidos por la ley, los proyectos y programas inscritos en la Alcaldía Municipal de Sonsón.
- ❖ Priorizar los proyectos con concepto de viabilidad de acuerdo a la calificación obtenida y el interés estratégico de la entidad.
- ❖ Hacer seguimiento permanente a los proyectos en ejecución y planteamiento para no incurrir en los mismos errores de siempre.

ARTÍCULO CUARTO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité Técnico de Viabilización y Seguimiento de los Programas y Proyectos del Municipio de Sonsón, será ejercida por el (la) Director (a) Banco de Programas y Proyectos y tendrá las siguientes funciones:

- ✓ Convocar al Comité Técnico de Viabilización y Seguimiento de los Programas y Proyectos del Municipio de Sonsón, a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- ✓ Elaborar el orden del día y las propuestas para el Comité.
- ✓ Elaborar las actas de reuniones ordinarias y extraordinarias y demás comunicaciones que sean requeridas.
- ✓ Programar la agenda del Comité Técnico de Viabilización y Seguimiento de los Programas y Proyectos del Municipio de Sonsón, y enviarla previamente a cada uno de los integrantes del Comité.
- ✓ Organizar la logística para el funcionamiento del Comité.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
 www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Asst.

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 3

- ✓ Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
- ✓ Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité, por lo menos una vez cada tres (3) meses.
- ✓ Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.
- ✓ Todas aquellas que determine el Comité Técnico de Viabilización y Seguimiento de los Programas y Proyectos del Municipio de Sonsón, que tenga que ver con su naturaleza.

ARTÍCULO QUINTO: SESIONES: El Comité Técnico de Viabilización y Seguimiento de los Programas y Proyectos del Municipio de Sonsón, sesionará ordinariamente una (1) vez al mes, este será convocado por el Secretario del Comité, quien informará el lugar, fecha y hora. Podrán sesionar extraordinariamente cuando lo requiera de acuerdo a las circunstancias particulares y concretas que lo exijan.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como: fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, internet, conferencia virtual o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los miembros del comité.

ARTÍCULO SEXTO: CITACIÓN A LAS REUNIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE VIABILIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SONSÓN. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas por su Secretaría (o) Técnica (o) con una antelación de por lo menos cinco (05) días.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
 www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Pact.

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

La convocatoria de las reuniones extraordinarias se hará por escrito con la indicación del día, la hora y el objeto de la reunión, con una antelación de por lo menos dos (2) días. En caso de urgencia se podrá convocar verbalmente, de lo cual se dejará constancia en el acta. La citación siempre indicará el orden del día a tratar

ARTÍCULO SÉPTIMO: REUNIONES VIRTUALES DEL COMITÉ TÉCNICO DE VIABILIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SONSON. Las sesiones virtuales del Comité se adelantarán de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La invitación a la sesión del Comité se efectuará por medio del correo electrónico institucional, a la cual se adjuntará los soportes correspondientes al asunto a tratar.
2. El (la) Secretario (a) Técnico (a) deberá especificar en el texto de la convocatoria la fecha y hora de la sesión, el orden del día, las instrucciones de la sesión virtual, la forma de intervención y el término para proponer observaciones y para manifestar la aprobación o no de cada uno de los temas a tratar.
3. Cada uno de los miembros deberá manifestar, de manera clara y expresa, su posición frente al asunto sometido a consideración y remitir al (la) Secretario (a) Técnico (a) y a los demás miembros del Comité su decisión. Esta remisión la podrá realizar por correo electrónico y siempre dentro de las 24 horas siguientes a la finalización de la sesión virtual. Vencido este término sin que el miembro del Comité manifieste su decisión, se entenderá que no tiene objeciones y que acepta las decisiones de la mayoría en cada tema discutido.
4. Si se presentan observaciones o comentarios por los miembros del Comité, se harán los ajustes sugeridos, si en criterio del Presidente proceden, y el (a) Secretario (a) enviará nuevamente el proyecto a todos los integrantes con los ajustes, para que sean aprobados por los miembros del Comité.
5. Una vez adoptadas las decisiones pertinentes, el (la) Secretario (a) Técnico (a) informará la decisión a los miembros del Comité a través del correo electrónico y levantará el acta respectiva. Los miembros del Comité dentro

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal 'Ruiz y Zapata'
 Teléfono :+57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
 www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Pacet

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

de las 24 horas siguientes al envío del acta remitirán sus observaciones, si a ello hubiere lugar. Si no se presentan observaciones se entenderá que están de acuerdo con el contenido de la misma. Este plazo se ajustará de acuerdo la complejidad del tema a tratar, según lo dispongan los miembros del Comité.

6. Las actas de las reuniones virtuales serán firmadas por todos sus miembros.

PARÁGRAFO: La Secretaría del Comité conservará los archivos de correos electrónicos enviados y recibidos durante la sesión virtual, al igual que los demás medios tecnológicos de apoyo o respaldo de la respectiva sesión, lo cual servirá de insumo para la elaboración de las actas.

ARTÍCULO OCTAVO: DESARROLLO LAS REUNIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE VIABILIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SONSON: Las reuniones del Comité serán instaladas por su Presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité. Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes del Comité.

ARTÍCULO NOVENO: ACTAS DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DE VIABILIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE SONSON. De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Pact

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO DÉCIMO: VOTACIONES. Las votaciones serán siempre de tipo nominal, mediante llamado a lista y expresión de la voluntad individual. En ningún caso se permitirá la votación secreta.

Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de los asistentes. En caso de empate en la votación de un asunto sometido a decisión, el (la) Secretario (a) Técnico (a) invitará a los integrantes a votar nuevamente.

En caso de persistir el empate se entenderá negado el asunto sometido a consideración.

El voto en blanco se tendrá en cuenta para determinar si hay quorum decisorio, pero no para determinar si hay mayoría o empate en la votación.

Los/las Integrantes del Comité podrán declararse impedidos para votar en un asunto determinado, con una respectiva manifestación concisa de los motivos, solicitando que sean anexados o transcritos en el acta.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ACTAS. De las reuniones, de los acuerdos, de las deliberaciones y en general, de los actos del Comité, se dejará constancia escrita en un libro de actas que reproducirá de manera breve los asuntos debatidos, la totalidad de las decisiones o recomendaciones adoptadas con su respectiva votación.

Además, se incorporarán como anexos los documentos, reglamentos e informes que se presenten para ser discutidos o aprobados en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Las actas se identificarán con un número y expresarán el lugar, la fecha y hora de la sesión, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes y las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión y hora de clausura.

Alcaldía de Sonsón
 Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
 www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

Pact-

	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

PARÁGRAFO: El libro de actas se encontrará bajo custodia de la Secretaría Técnica dentro de las oficinas que haya dispuesto la Administración Municipal.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: PUBLÍQUESE el presente Decreto en la cartelera Municipal, en la página web www.sonson-antioquia.gov.co y diversos medios de comunicación de cobertura municipal.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA: La presente decisión rige a partir de la fecha de su publicación, que deberá hacerse en los términos del artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el despacho de la Alcaldía Municipal de Sonsón, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año 2020.



EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		09/11/2020
Revisó:	Secretaría de Planeación		09/11/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad el mismo es presentado para la firma

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonson-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

act